

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040046755
de 30-10-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 9893 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, Código 4178, Grado 13, identificado con el código OPEC No. 144884, en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte; lo anterior, con ocasión del Acuerdo No. 0282 de 2020 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte - Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1429 de 2020".

Que en virtud de lo anterior, a través del artículo primero de la Resolución No. 20233040025035 del 16 de junio de 2023, se nombró en período de prueba al señor **EDGAR DE JESUS GORGONA PADILLA**, identificado con C.C. No. 1.067.969.257, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Ministerio de Transporte, SECRETARIO, Código 4178, Grado 13, empleo asignado a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá.

Que a su vez, en el artículo segundo de la referida resolución, se dio por terminado el nombramiento en encargo, efectuado por medio de la Resolución No. 003508 de fecha 29 de noviembre de 2004, a la servidora SANDRA PATRICIA ARTEAGA MUÑOZ, identificada con C.C. No. 51.831.100, en el empleo de carrera administrativa de SECRETARIO, Código 4178, Grado 13, del Grupo Asesoría y Acompañamiento de Control Interno de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que en el artículo tercero de dicho acto administrativo, se reubica el empleo de carrera administrativa de la planta de personal SECRETARIO, Código 4178, Grado 13, del Grupo Asesoría y Acompañamiento de Control Interno, de la Oficina de Control Interno, a la Oficina de Control Interno de la planta central del Ministerio de Transporte; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomará posesión del empleo.

Que de igual manera, en el artículo cuarto de la resolución en comento, se dio por terminado el nombramiento provisional, efectuado por medio de la Resolución No. 3228 del 11 de septiembre del 2015, a la servidora CRISTINA ISABEL QUINAYAS ORTIZ, identificada con C.C. No. 31.793.606, en el empleo OPERARIO CALIFICADO, Código 4169, Grado 11, ubicado la Inspección Fluvial de Calima Salvajina del Ministerio de Transporte, empleo del cual es titular, SANDRA PATRICIA ARTEAGA MUÑOZ; lo anterior, condicionado a partir de la fecha en que la persona nombrada en período de prueba tomara posesión del empleo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040046755

de 30-10-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Que en el artículo quinto de la resolución en comento, se reubica el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, OPERARIO CALIFICADO, Código 4169, Grado 11, ubicado en la Inspección Fluvial de Calima Salvajina, al Grupo Asesoría y Acompañamiento de Control Interno de la Oficina de Control Interno, a partir de la terminación del nombramiento provisional de la señora CRISTINA ISABEL QUINAYAS ORTIZ.

Que dando cumplimiento al artículo octavo del acto administrativo No. 20233040025035 del 16 de junio de 2023, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo "Grupo Notificaciones" de la Secretaría General del Ministerio de Transporte, mediante Oficio MT No. 20233040733041 del 07 de julio de 2023, le comunicó al señor **EDGAR DE JESUS GORGONA PADILLA**, el nombramiento en período de prueba efectuado en el empleo de SECRETARIO, Código 4178, Grado 13, asignado a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá; informándole a su vez que, conforme lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contaba con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, y que una vez aceptado el nombramiento, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Que la anterior comunicación, según Certificado de comunicación electrónica, expedido por Servicios Postales Nacionales S.A.S, con Id de mensaje 51748, el cual fue entregado el día 07 de julio de 2023, al correo electrónico edgargorgonap6@hotmail.com.

Que el plazo legal para que el señor **EDGAR DE JESUS GORGONA PADILLA**, manifestará la aceptación o rechazo al nombramiento en período de prueba, era el día 24 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha, revisado el Sistema de Gestión Documental ORFEO, no se encontró respuesta a la comunicación.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017 dispone que, la autoridad nominadora podrá derogar el nombramiento cuando: "(...) 1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento**, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título." (NFT).

Que el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", establece:

"ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: (...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de esta forma, un acto administrativo expedido válidamente adquiere su fuerza ejecutoria con la aparición de su firmeza, condición sine qua non para predicar de aquel su eficacia. Así lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia C-069 de 1995,

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040046755

de 30-10-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

Magistrado Ponente - Doctor Hernando Herrera Vergara, al analizar el artículo 66:

"La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos".

Que la Corte en esa oportunidad también manifestó:

"La fuerza ejecutoria del acto administrativo está circunscrita a la facultad que tiene la Administración de producir los efectos jurídicos del mismo, aún en contra de la voluntad de los administrados".

Que de la misma forma señaló el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en su Sentencia del 12 de marzo de 2015, exp. 19154, M.P. Hugo Fernando bastidas Bárcenas:

"...dicha figura está referida específicamente a uno de los atributos o características del acto administrativo, cual es la de la ejecutividad del mismo, es decir, la obligación que en él hay implícita de su cumplimiento y obediencia, tanto por parte de la Administración como de los administrados en lo que a cada uno corresponda (...)"

Que la jurisprudencia y la doctrina han insistido en que la fuerza ejecutoria no tiene correlación alguna con la validez del acto administrativo, ya que ésta se refiere a las particularidades dadas al momento de la creación del acto administrativo, y en cambio la pérdida de esa ejecutividad se produce en un momento y por circunstancias posteriores que afectan no la validez, sino la eficacia del acto.

Que en consideración a que el señor **EDGAR DE JESUS GORGONA PADILLA**, no dio respuesta a la comunicación de nombramiento efectuado mediante Resolución No. 20233040025035 del 16 de junio de 2023, se hace necesario conforme a la ley, (i) Proceder con la derogatoria del nombramiento en período de prueba y teniendo en cuenta que el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento en encargo, reubicación de dos (2) empleos de carrera administrativa y terminación del nombramiento provisional, dispuestos en los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto, del mismo acto, (ii) Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dichas disposiciones, en los términos del numeral 2º, del artículo 91, de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Derogar, el nombramiento en período de prueba efectuado mediante Resolución No. 20233040025035 del 16 de junio de 2023, al señor **EDGAR DE JESUS GORGONA PADILLA**, identificado con C.C. No. 1.067.969.257, en el empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Ministerio de Transporte, denominado SECRETARIO, Código 4178, Grado 13,

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040046755
de 30-10-2023



"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba en un empleo de carrera administrativa del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones"

empleo asignado a la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte, ubicada en la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar, la pérdida de fuerza ejecutoria de los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Resolución No. 20233040025035 del 16 de junio de 2023, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la posesión de la persona nombrada en período de prueba, según la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir, la presente Resolución al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – Ordenar, al Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC a través del aplicativo SIMO 4.0, la expedición del presente acto administrativo y al Grupo Notificaciones de la Secretaría General, publicar en la página web y Movilnet de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar, el presente acto administrativo al señor **EDGAR DE JESUS GORGONA PADILLA**, en la dirección Carrera 16 C No. 48 – 03 del municipio de Montería - Córdoba y al correo electrónico edgargorgonap6@hotmail.com y a las señoras SANDRA PATRICIA ARTEAGA MUÑOZ, al correo electrónico sarteaga@mintransporte.gov.co y CRISTINA ISABEL QUINAYAS ORTIZ al correo electrónico cquinayas@mintransporte.gov.co, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Ministro de Transporte.

Aprobó:	Diana Carolina Guarín Cortés	Asesora Despacho Ministro.	
	Karoll García Vargas	Secretaria General.	
	Karent Eliana Gutiérrez Varón	Contratista Secretaria General.	
Revisó:	Yaneth Raigoza Acuña	Subdirectora del Talento Humano.	
	Alexandra Parrado Barreto	Asesora Subdirección del Talento Humano.	
	Libia Constanza Vargas Ulloa	Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	
Proyectó:	Sebastian Medina Quezada	Tecnico Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa.	